

La Directora del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar, en uso de sus facultades legales y en especial las otorgadas en la ordenanza 35 de 2013, las atribuciones constitucionales, artículos 1, 2, 209 y 365 de la Constitución Política y legales, contempladas en la Ley 80 de 1993; 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1510 de 2013 y en desarrollo de las funciones administrativas que le son propias,

CONSIDERANDO:

Que el Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar, autorizado mediante Ordenanza No. 35 de 2013 de la Asamblea Departamental de Bolívar y creado mediante Decreto 498 del 30 de octubre de 2013, es una entidad descentralizada, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio independiente, orientada al fomento, preservación, conservación, creación, desarrollo e industrialización del patrimonio cultural en sus diversas manifestaciones y al desarrollo, fomento y fortalecimiento del sector turístico en el Departamento de Bolívar.

Que el objeto del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar es "*el fomento de las artes, el cine y la literatura; el apoyo y estímulo del folclor regional; la construcción y organización de los servicios culturales de las bibliotecas, museos, casas de la cultura, centros culturales y teatros; el estímulo y apoyo a la música en sus diversas manifestaciones; la divulgación de la memoria y patrimonio cultural; el fomento a los programas dirigidos a l sector artesanal; la ejecución de las políticas, planes y programas para la promoción del turismo y el posicionamiento del departamento de Bolívar como destino turístico sostenible*"¹.

Que el personal del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar reconoce la importancia de registrar su gestión para contribuir al logro de los indicadores de los Planes Operativos Anuales de la entidad, de lo relativo a la cultura y el turismo en el Plan de Desarrollo del Departamento de Bolívar y consigna evidencia de los resultados de su gestión en el marco de los requerimientos de calidad del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar.

Por lo que para El Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar es importante tener un registro físico de toda la información emitida desde la prensa escrita, referente a temas culturales y turísticos del departamento. Sabemos, que el diario de gran circulación nacional, a saber, EL TIEMPO dedican un espacio importante en sus versiones impresas al cubrimiento de dichos temas.

EL TIEMPO, por su parte, dedica un cuadernillo entero al abordaje de temáticas variadas con sitio en la Región Caribe, en el cual el Instituto ha tenido gran presencia. Este medio, ofrece a Icultur una ventana hacia la visualización de nuestros temas en el contexto nacional, lo que beneficiaría enormemente las distintas acciones que se emprenden en búsqueda del posicionamiento de nuestra marca.

Que conforme lo anterior se requiere contratar la suscripción del periódico de circulación nacional directamente con la empresa distribuidora de prensa escrita a nivel nacional, la cual ofrece la mejor calidad en sus contenido, en sus noticias en el ámbito de la cultura y eventos turísticos que el Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar utiliza para la promoción de los diferentes evento que realiza.

Que la empresa de prensa escrita de circulación nacional seleccionada cumple con las condiciones requeridas por el Instituto de Cultura y Turismo, toda vez que cuentan con secciones y noticias de contenido cultural, artístico y de promoción de eventos de realizados por la entidad y así mismo contiene una revista dedicada especialmente a la cultura.

Que la empresa seleccionada para suscribir el periódico diario a nivel nacional ofrece las siguientes ventajas: i) Cuenta con una amplia cobertura tanto nacional, ii) su circulación es a diario, todos los días del año, iii) Contienen revistas y/o folletos de contenido cultural.

Que el artículo 73 del Decreto 1510 de 2013, establece que deberá realizarse acto administrativo de justificación de la contratación directa que contenga:

1. El señalamiento de la causal que se invoca
2. La determinación del objeto a contratar
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirán El los proponentes si las hubiera al contratista

¹Art. Cuarto, Decreto 498 del 30 de octubre 2013

4. La indicación del lugar en donde se podrán consultar los estudios y documentos previos salvo en caso de contratación por urgencia manifiesta".

115

SEÑALAMIENTO DE LA CAUSAL QUE SE INVOCA

Como viene fundamentada jurídicamente la causal que se invoca para llevar a cabo la presente contratación directa es la señalada en el literal g, numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, y artículo 80 del decreto 1510 de 2013 que señalan que procede esta modalidad "Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado.

Tal como viene expuesto y en razón a que se requiere contratar con una empresa distribuidora de prensa escrita a nivel nacional, se tiene configurada la causal de contratación directa de inexistencia de pluralidad de oferentes, en el entendido de que dada la necesidad de abarcar los espacios particulares que ofrece cada una de dichas empresas, se requieren contratar esas y solo esas, lo cual torna inocuo un proceso de selección si solo esas ofrecen los espacios de promoción de la cultura y el arte a nivel nacional que necesita la entidad para mantenerse informada y visualizar los eventos que realiza. Dicho de otro modo, solo esta empresa puede satisfacer la necesidad de la presente contratación.

DETERMINACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Contratar la suscripción al periódico **EL TIEMPO**, con el fin de que se suministre el periódico diariamente para **EL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLÍVAR**. El plazo para la ejecución del objeto del contrato es de **QUINCE (15) DÍAS** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

El contrato para la suscripción de la prensa a nivel nacional tiene como valor económico la suma de **TRESCIENTOS NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$309.000.00)**, respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 128 de Fecha 29 de agosto de 2014 expedido por el Director Administrativo y Financiero.

LUGAR DE CONSULTA DE DOCUMENTOS PREVIOS

Los documentos que hacen parte de los antecedentes que soportan el contrato a suscribir reposan en las dependencias del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar y deberán ser publicados en el SECOP.

Conforme a lo anterior,

RESUELVE:


PRIMERO: Declarar justificada la necesidad de celebrar la contratación directa entre el INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLÍVAR y DISTRIBUIDORA J.A.B. EU, como distribuidora autorizada por el periódico EL TIEMPO con el fin de desarrollar el siguiente objeto: Contratar la suscripción al periódico **EL TIEMPO**, con el fin de que se suministre el periódico diariamente para **EL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLÍVAR**.

SEGUNDO: Publíquese el presente acto administrativo de justificación para la contratación de los servicios de suscripción de prensa escrita de circulación nacional entre el INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLÍVAR y DISTRIBUIDORA J.A.B. EU como distribuidora autorizada por el periódico EL TIEMPO en el portal único de contratación www.contratos.gov.co

TERCERO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

01 SET 2014
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MARGARITA DÍAZ CASAS
DIRECTORA GENERAL